

**Número 10.- Sesión Extraordinaria-Urgente celebrada por el  
Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de Rota, en primera  
convocatoria el día ocho de julio del año dos mil  
once.**

**SEÑORES ASISTENTES**

Presidenta

D. Eva M<sup>a</sup> Corrales Caballero

Tenientes de Alcalde

D. Oscar Curtido Naranjo

D<sup>a</sup> Auxiliadora Izquierdo Paredes

Concejales

D. Francisco Corbeto Carrasco

D. Juan Antonio Liaño Pazos

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Angeles Carvajal Solano

D. Francisco Laynez Martin

D. Lorenzo Sánchez Alonso

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Sánchez Moreno

D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Luna Peña

D. Antonio Izquierdo Sanchez

D<sup>a</sup> Montemayor Laynez Santos

D. Francisco de Asis del Olmo Fernandez

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Laynez Bernal

D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico

D. José Javier Ruiz Arana

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Leonor Varela Rodríguez

D<sup>a</sup> Laura Almisas Ramos

D. Felipe Márquez Mateo

D. Manuel J. Helices Pacheco

D. Antonio Franco García

Interventor Acctal.

D. Miguel Fuentes Rodríguez

Secretario General

D. Juan Carlos Utrera Camargo

En la Villa de Rota, siendo las trece horas del día ocho de julio del año dos mil once, en el Salón Capitular de esta Casa Consistorial, sito en c/ Cuna, se reúne el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera citación Sesión Extraordinaria-Urgente, previamente convocada de forma reglamentaria.

Preside la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Eva Corrales Caballero, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dado a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

**PUNTO 1º.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.**

Sometida a votación la urgencia de la sesión, la misma queda aprobada por unanimidad de los veintiún Concejales presentes, que constituyen la totalidad de la Corporación.

**PUNTO 2º.- TOMA DE POSESIÓN DEL CONCEJAL ELECTO D. MANUEL J. HELICES PACHECO.**

Por el Sr. Secretario se hace constar que por el Concejalelecto D. Manuel J. Helices Pacheco se ha presentado las Declaraciones de Intereses de Bienes Patrimoniales y sobre Causas de Posible Incompatibilidad y Actividades, así como la Credencial expedida por la Junta Electoral de Zona del Puerto de Santa María.

A continuación, por el Sr. Secretario se procede a llamar al Concejalelecto D. Manuel J. Helices Pacheco, pasando éste a prestar el Juramento o Promesa de su cargo, según la fórmula legal, que a continuación se transcribe literalmente, haciéndosele entrega por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Medalla de la Corporación, pasando a tomar asiento en el lugar correspondiente y pasando a adquirir el citado Concejalelecto todos los derechos y deberes inherentes al cargo de miembro de la Corporación del Ayuntamiento de Rota:

"PROMETO POR MI CONCIENCIA Y HONOR CUMPLIR FIELMENTE LAS OBLIGACIONES DEL CARGO DE CONCEJAL, CON LEALTAD AL REY Y GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN COMO NORMA FUNDAMENTAL DEL ESTADO."

**PUNTO 3º.- PROPUESTA DE LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA, PARA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL.**

Es conocida propuesta que formula la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Eva Corrales Caballero, que literalmente dice:

"Con el fin de dar agilidad a las sesiones ordinarias de los Plenos, en lo que al punto de Ruegos y Preguntas se refiere, y una vez consensuado por todos los Grupos Municipales, en Junta de Portavoces, en la reunión celebrada en el día de ayer, 6 de julio de 2011, se propone la modificación del Reglamento Orgánico Municipal, ampliándose el artº 108, incluyendo el siguiente apartado:

108.5.- En cada sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, se asignará un total de cuatro iniciativas por cada Grupo Político, bien ruego o pregunta, quedando reducida a dos para el conjunto de los Concejales no adscritos, no pudiendo presentar éstos iniciativa alguna de manera individual."

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, al obtener diecinueve votos a favor (siete del Grupo Municipal del Partido Popular, siete del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos y cinco del Grupo Municipal del Partido Socialista) y dos abstenciones (Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida), acuerda estimar la propuesta anterior y aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Orgánico Municipal, incorporando un apartado más al Artº 108, del siguiente tenor literal, entendiéndose definitivamente aprobado si transcurrido el plazo de exposición pública no se presentase alegación o reclamación alguna:

“108.5.- En cada sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, se asignará un total de cuatro iniciativas por cada Grupo Político, bien ruego o pregunta, quedando reducida a dos para el conjunto de los Concejales no adscritos, no pudiendo presentar éstos iniciativa alguna de manera individual.”

**PUNTO 4º.- PROPUESTA DE LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA, EN RELACIÓN CON LAS ASIGNACIONES A LOS GRUPOS MUNICIPALES Y RETRIBUCIONES A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.**

Se conoce el expuesto de la Sra. Alcaldesa-Presidenta del siguiente tenor literal:

“Dª. MARIA EVA CORRALES CABALLERO, Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta:

En las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento números 29 y 30 se regulan las retribuciones y asistencias a los miembros de la Corporación, así como las dotaciones económicas a favor de los grupos municipales, de conformidad con lo que se dispone en los artículos 73.3 y 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Desde el año 2.008 y debido a la situación económica que vive el país, las retribuciones y asistencias de los miembros de la Corporación se congelaron, siendo modificadas en el mes de junio de 2.010, en el que fueron reducidas en distintos porcentajes progresivos. Las retribuciones de la Alcaldía se redujeron un 7%; las de Tenientes de Alcalde y Concejales con dedicación exclusiva, un 6%; las asistencias de Tenientes de Alcalde, Portavoces y Concejales con Delegación, un 5%; y finalmente los Concejales sin Delegación, un 4,5%.

Por otra parte, los funcionarios locales de este Ayuntamiento han experimentado, como consecuencia de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y de los acuerdos reguladores sobre retribuciones y condiciones de trabajo, unas variaciones medias anuales en sus retribuciones, del 3,51% para 2.009 con relación a 2.008, del -2,81% para 2010 con respecto al anterior (con las reducciones practicadas por el Real Decreto-Ley 8/2010)

y del -2,63% para 2.011, con respecto a 2.010. Ello supone unas pérdidas de 2.011 con relación al año 2.008 de un 2,04%.

Por tanto, los miembros de la Corporación han experimentado una mayor pérdida de poder adquisitivo con respecto a los funcionarios, pues tomando como referencia los Tenientes de Alcalde y Concejales con dedicación exclusiva, la reducción ha sido de un 6%, lo que supone casi cuatro puntos.

No obstante, se considera que en el actual contexto de restricciones presupuestarias en el Ayuntamiento de Rota, como consecuencia de la actual y grave crisis económica nacional, debemos seguir actuando con responsabilidad para lograr aún más si cabe, una mejor gestión de los recursos, por cuyo motivo se presentan las siguientes modificaciones.

#### -RETRIBUCIONES:

Para establecer las distintas retribuciones de los miembros de la Corporación, se toma la cantidad aprobada actualmente a la Alcaldía, y a partir de ella, se asignan mediante unos porcentajes, las cantidades que corresponden a los restantes miembros.

El importe fijado para la Alcaldía resulta inferior a la cuantía señalada por la FAMP en este año 2.011, que está establecida para el tramo de población de Rota, en 54.540,73 €.

Siguiendo el criterio de la FAMP, tenientes de alcalde y concejales con dedicación exclusiva percibirán como tope el 90% de los sueldos de los regidores. Dado que se establecen tres clasificaciones en el régimen de dedicación exclusiva, se asignan a cada una de ellas, sucesivamente el 85%, 70% y 65%, todas ellas inferiores por tanto a lo recomendado por la FAMP. Se recoge la figura del portavoz, con las mismas retribuciones anuales que actualmente figuran en las Bases de Ejecución, si bien divididas en 14 pagas.

De acuerdo con todo ello, las retribuciones anuales propuestas para los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva, considerando 14 pagas anuales, serían las siguientes:

CARGO	RETRIBUCIONES MENSUALES PROPUESTAS	RETRIBUCIONES ANUALES PROPUESTAS
Alcaldía	3.588,44	50.238,16
Teniente de Alcalde- Coordinador de Areas	3.050,17	42.702,44
Teniente de Alcalde-Delegado	2.511,91	35.166,71
Concejal-Delegado	2.332,49	32.654,80
Portavoz	1.527,34	21.382,76

#### -ASISTENCIA ECONOMICA A MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN:

La asistencia a los miembros de la Corporación que no tienen dedicación exclusiva o parcial, se determina en función de las cantidades anteriores para los miembros del equipo de

gobierno, tomadas a 12 mensualidades. Se incluye una clasificación adicional de Concejal, cuyo importe se calcula en el 40% de las asistencias de la Alcaldía. Los portavoces y concejales sin delegación se mantienen con el mismo importe actual.

De todo ello resultan las siguientes cantidades:

CARGO	ASISTENCIAS MENSUALES PROPUESTAS	ASISTENCIAS ANUALES PROPUESTAS
Alcaldía	3.588,44	43.061,28
Teniente de Alcalde- Coordinador de Areas	3.050,17	36.602,09
Teniente de Alcalde-Delegado	2.511,91	30.142,90
Concejal-Delegado con mayor responsabilidad	2.332,49	27.989,83
Concejal-Delegado	1.435,38	17.224,51
Portavoz	1.781,90	21.382,80
Concejal sin delegación	682,61	8.191,32

Tal como se recoge en la Ley de Bases de Régimen Local, en su artículo 75.3, como en las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento, en su número 29.1.A.c) estos importes correspondientes a las asistencias son incompatibles y no acumulables con las cantidades que se perciban por las retribuciones de las dedicaciones exclusiva o parcial, de modo que el miembro de la Corporación únicamente podrá percibir su asignación por uno de estos conceptos.

#### -DOTACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS

Las dotaciones económicas a favor de los grupos políticos que se vienen abonando son las que se aprobaron por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 18 de julio de 2.007, al punto 4º, sin que hayan experimentado variaciones en los criterios desde entonces.

Tal como señala el párrafo segundo del artículo 73.3 de la Ley de Bases del Régimen Local, las dotaciones económicas a los grupos políticos cuentan actualmente con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos.

- El componente fijo de dotación para funcionamiento del grupo asciende en la actualidad a un importe de 10.818,22 € anuales (901,52 € mensuales). Se propone reducir el mismo a la cantidad de 6.000,00 € anuales (500,00 € mensuales).

-El componente variable está dividido ahora en dos partes. Una primera, en función del número de concejales que pertenezcan al grupo, de manera que se establecen tramos de 2 concejales y por anualidades.

Y una segunda parte, en la que se asigna directamente una cantidad por cada concejal, fijada actualmente en 1.502,53 € anuales por cada concejal.

La aplicación conjunta de estos dos criterios dentro del componente variable determinan un reparto poco proporcional en función del número de concejales, que es la intencionalidad seguida por la ley, por lo que se propone su simplificación al criterio exclusivo de una cantidad por concejal. De este modo, este componente variable se propone en la cifra de 2.572,00 € anuales, que mensualmente representan 214,33 € por concejal.

La propuesta de asignaciones a los grupos sería, por tanto, la siguiente:

Se establece una dotación económica anual a favor de los diferentes grupos políticos municipales, que queda fijada por la suma de los siguientes importes:

I.- Componente fijo:

Por cada grupo político, independientemente del número de miembros, para hacer frente a los gastos de local, personal y material para el funcionamiento del Grupo .....6.000,00 €

II.- Componente variable:

Por cada concejal ....2.572,00 €

El reparto mensual por grupo quedaría, una vez aplicados los criterios anteriores, de la siguiente forma:

CONCEPTO	P.P.	RR.UU.	PSOE	IU
Fijo	500,00	500,00	500,00	500,00
Variable	1.500,33	1.500,33	1.071,67	428,67
TOTAL	2.000,33	2.000,33	1.571,67	928,67

En la actualidad se vienen abonando por dotaciones a favor de los grupos un total anual de 99.833,60 €. En cambio, la propuesta que se presenta suma anualmente 78.012,00 €, es decir, que hay un ahorro de 21.821,60 €, representativo de un 21,86%.

De conformidad pues con lo acordado unánimemente por la Junta de Portavoces en el día de hoy, se eleva al Pleno, propuesta de modificación de las Bases 29 y 30 de Ejecución del Presupuesto General, que quedan redactadas de la siguiente forma:

**"SECCION OCTAVA.- GASTOS DE MIEMBROS DE LA CORPORACION Y GRUPOS POLITICOS**

BASE 29ª.- Retribuciones, asistencias e indemnizaciones

Los miembros de la Corporación tendrán derecho a percibir los siguientes conceptos:

1.- Retribuciones y asistencias:

Retribuciones:

A favor de aquellos miembros que desarrollen sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación exclusiva o parcial, se asignan las siguientes cantidades:

DEDICACIÓN EXCLUSIVA:

Alcaldía:

- Retribuciones anuales de 50.238,16 €, distribuidas en 12 mensualidades y 2 pagas extraordinarias cada una por el mismo importe que la retribución mensual.

Teniente de Alcalde-Coordinador de Areas: Será el encargado de coordinar las Areas de los distintos Tenientes de Alcalde.

- Retribuciones anuales de 42.702,44 €, distribuidas en 12 mensualidades y 2 pagas extraordinarias cada una por el mismo importe que la retribución mensual.

Teniente de Alcalde-Delegado:

- Retribuciones anuales de 35.166,71 €, distribuidas en 12 mensualidades y 2 pagas extraordinarias cada una por el mismo importe que la retribución mensual.

Concejal-Delegado:

- Retribuciones anuales de 32.654,80 €, distribuidas en 12 mensualidades y 2 pagas extraordinarias cada una por el mismo importe que la retribución mensual.

Portavoz:

- Retribuciones anuales de 21.382,76 €, distribuidas en 12 mensualidades y 2 pagas extraordinarias cada una por el mismo importe que la retribución mensual.

ALCALDÍA-PRESIDENCIA, TENIENTES DE ALCALDE Y CONCEJALES CON DEDICACIÓN PARCIAL:

- Retribución, pagas extraordinarias y alta en la Seguridad Social proporcional al porcentaje de dedicación sobre la dedicación exclusiva. La dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones será del 50%.

El párrafo b) relativo a la revisión de las cantidades se suprime.

Se mantiene el párrafo c) en el que se establece el régimen de incompatibilidad de las dedicaciones exclusiva y parcial con los restantes tipos de asistencias previstas en estas bases.

Los párrafos a) y b) del apartado B) asistencias no se modifican y el párrafo d) relativo a la revisión de las cantidades se suprime.

c) Los importes de las asistencias por cada sesión, el número de sesiones anuales y el importe mensual como entrega a cuenta son los que figuran en la siguiente tabla:

CONCEPTO	Alcaldía	Teniente de Alcalde		Concejal		Portavoz	Concejal sin delegación
		Coordinador de Areas	Delegado	Delegado con mayor Responsabilidad	Delegado		
PLENO							
Importe sesión	1.200,00	1.170,19	1.170,19	1.170,19	1.170,19	1.170,19	585,09
Sesiones anuales	14	14	14	14	14	14	14
Importe mensual	1.400,00	1.365,22	1.365,22	1.365,22	1.365,22	1.365,22	682,61
JUNTA DE GOBIERNO							
Importe sesión	275,00	180,00	180,00				
Sesiones anuales	46	46	46				
Importe mensual	1.054,17	690,00	690,00				
OTROS ÓRGANOS							
Importe sesión	972,23	852,81	391,45	829,09	280,64	357,15	
Sesiones anuales	14	14	14	14	3	14	
Importe mensual	1.134,27	994,95	456,69	967,27	70,16	416,68	
TOTAL MENSUAL	3.588,44	3.050,17	2.511,91	2.332,49	1.435,38	1.781,90	682,61

El Concejal Delegado con mayor responsabilidad será aquel que por la naturaleza de las delegaciones que ostente y por el número de órganos a los que pertenezca, tenga una mayor responsabilidad y asista a mayor número de sesiones que el Concejal Delegado, en los términos expresados en el cuadro anterior.

Los apartados 2 y 3, relativos a dietas, gastos de viajes y otras indemnizaciones no se modifican.

BASE 30ª.- Dotaciones económicas a los grupos políticos municipales

1.- Se establece una dotación económica anual a favor de los diferentes grupos políticos municipales, que queda fijada por la suma de los siguientes importes:

I.- Componente fijo:

Por cada grupo político, independientemente del número de miembros, para hacer frente a los gastos de local, personal y material para el funcionamiento del Grupo ..... 6.000,00 €  
Esta cantidad es de carácter temporal mientras el Ayuntamiento no disponga de estos medios para todos los Grupos Políticos. En consecuencia no percibirán esta cantidad los Grupos a los que el Ayuntamiento dote de dichos medios por acuerdo unánime de la Junta de Portavoces.

II.- Componente variable:

Por cada concejal..... 2.572,00 €

Los apartados 2 y 3, que regulan los pagos mensuales y la finalidad de las dotaciones, respectivamente, no se modifican.

Las modificaciones propuestas entrarán en vigor una vez se haya llevado a cabo la publicación definitiva de su aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia.

No obstante, la Corporación municipal acordará lo que estime más procedente.”



Asimismo, consta en el expediente informe de la Intervención municipal que dice los siguiente:

### **“I N F O R M E**

Se somete a informe de esta Intervención la Propuesta de la Sra. Alcaldesa para modificación de las Bases 29 y 30 de Ejecución del Presupuesto General en vigor, que regula las retribuciones y asistencias de los miembros de la Corporación y las dotaciones económicas a los grupos políticos municipales.

#### **1.- LEGISLACIÓN APLICABLE:**

Artículos 22.2.e), 47, 73.3, 75 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ley 29/ 1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Artículos 169 a 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículos 20, 22 y 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril

Artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

#### **2.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

1.- El artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en su párrafo segundo, establece que el Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

En el párrafo quinto del mismo artículo 73.3, añade que los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este apartado 3, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.

A tenor del artículo 13.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, los miembros de las Corporaciones Locales tendrán derecho a percibir, con cargo al Presupuesto en la Entidad Local, las retribuciones e indemnizaciones que correspondan, en los términos que se determinan en los párrafos siguientes.

El artículo 75.1 de la misma Ley dispone que los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior, para funcionarios en situación de servicios especiales. En similares términos se pronuncia el artículo 13.2 del Real Decreto citado anteriormente. En los apartados 2, 3 y 5 de dicho artículo 75.1 se establece que:

Artículo 75.2: "Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones."

Artículo 75.3: "Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma."

Artículo 75.5: "Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el *Boletín Oficial* de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial."

Por su parte, el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece lo siguiente:

Artículo 13.4: "El Pleno corporativo, a propuesta del Presidente, determinará, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad.(...)"

Artículo 13.6: "Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte, en la cuantía que señale el Pleno de la misma. No obstante, todos podrán percibir esta clase de indemnizaciones cuando se trate de órganos rectores de organismos dependientes de la Corporación local que tengan personalidad jurídica independiente, de Consejos de Administración de empresas con capital o control municipal o de tribunales de pruebas para selección de personal."

2.- Las Bases de Ejecución de este Ayuntamiento, regulan ambas materias respectivamente en sus Bases nº 29 y 30,

fijándose las cuantías correspondientes a cada concepto así como las normas para su aplicación.

3.- La propuesta que se presenta se ajusta en su contenido a dicha normativa, debiéndose tramitar siguiendo el mismo procedimiento que para la aprobación de los presupuestos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 169 y 170 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 20 y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

4.- Según los artículos 22.2 e), 73.3 y 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, corresponde la aprobación de la propuesta de modificación de las Bases 29 y 30 de Ejecución del Presupuesto General que se propone, al Pleno de la Corporación, siendo suficiente la adopción del acuerdo por mayoría simple de los miembros de la Corporación presentes en la sesión, conforme establece el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

5.- Son de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la Entidad a que se refieren los artículos 20 y 22 del mismo precepto, así como los artículos 169 y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, entrando en vigor por tanto a partir de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez realizados los trámites de exposición pública de quince días señalados en el artículo 169 del referido Real Decreto Legislativo.

6.- Según lo establecido en el artículo 169.7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20.6 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

7.- Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, 23.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el apartado tercero de los citados artículos, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto impugnado.

8.- El gasto anual que supone actualmente la presente propuesta es el siguiente:

-Dotación económica a los grupos políticos municipales.....	78.012,00 €
-Retribuciones miembros de la corporación.....	135.643,02 €
-Cotización empresarial Seguridad Social miembros de la Corporación.....	4.151,84 €
- Asistencias a miembros de la Corporación.....	171.477,43 €
-Retribuciones Alcaldía.....	50.238,16 €
-Cotización empresarial Seguridad Social Alcaldía.....	<u>12.616,80 €</u>
- TOTAL.....	492.139,25 €

El gasto que supone la propuesta hasta final de este ejercicio, dispone de crédito adecuado y suficiente en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 00-912-489.....Dotación económica a grupos políticos municipales.
- 00-912-100.00.....Retribuciones básicas Corporación.
- 00-912-160.00.....Seguridad Social Corporación.
- 00-912-233.01.....Asistencias miembros Corporación.
- 01-912-100.00.....Retribuciones básicas Alcaldía.
- 01-912-160.00.....Seguridad Social Alcaldía.

### 3.- CONCLUSIÓN:

Que en definitiva, se entiende que se han seguido los trámites y requisitos preceptivos, informándose en consecuencia favorablemente la aprobación de la propuesta de la Sra. Alcaldesa-Presidenta para modificación de las Bases 29 y 30 de Ejecución del Presupuesto General.

En los términos que anteceden, queda emitido el preceptivo informe de esta Intervención."

Se conoce también informe del Sr. Secretario General, que dice lo siguiente:

"Informe que se emite por el Sr. Secretario General que suscribe, respecto a la propuesta de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en relación con las asignaciones a los Grupos Municipales y Retribuciones a los miembros de la Corporación Municipal.

#### Legislación aplicable:

Constituye la legislación aplicable las siguientes disposiciones:

- Artículos 73 y siguientes de la Ley 7/1985 LRBRL
- Artículo 13 del Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en lo que no se oponga a la Ley 7/1985 y demás con rango de Ley).

De conformidad con la legislación anteriormente detallada, los regímenes de dedicación de los miembros electos de las Corporaciones Locales lo serán por:

- Dedicación Exclusiva
- Dedicación Parcial:
  - o Prestando servicios en el Sistema Público en el momento de la elección (Funcionarios de la propia Corporación o de otras Administraciones Públicas)
  - o Prestando servicios en el Sistema Privado en el momento de la elección
- Sin dedicación (Dedicación no exclusiva ni parcial)

Asimismo, se establece que las retribuciones de los cargos electos locales serán por los siguientes conceptos:

- Retribuciones:

- o Por Dedicación exclusiva
- o Por Dedicación parcial
  
- Asistencias:
  - o Por asistencias a sesiones de los órganos colegiados
  - o Por asistencias a órganos rectores
  - o Por asistencias a pruebas selectivas
  
- Indemnizaciones:
  - o Por gastos efectivos en el ejercicio del cargo

No obstante, se adjunta la Ponencia del Sr. Interventor de El Ayuntamiento del Puerto de Santa María, D. Juan Raya Gómez, en las Jornadas sobre Constitución de nuevas Corporaciones Locales 2011.

Es cuanto tengo el deber de informar, salvo mejor opinión fundada en Derecho."

Sometida a votación es aprobada por unanimidad la propuesta del Sra. Alcaldesa Presidenta en su integridad, con los votos favorables de los veintiún miembros presentes de la Corporación, (7 del Grupo Municipal Partido Popular, 7 del Grupo Municipal Roteños Unidos, 5 del Grupo Municipal Partido Socialista y 2 del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes).

**PUNTO 5º.- PROPUESTA DE LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA, PARA ESTABLECER LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DE PLENO.**

Es conocida propuesta que formula la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Eva Corrales Caballero, que literalmente dice:

"Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2 de la Ley 7/85, según modificación efectuada por Ley 11/1999, y según lo estipulado en el Reglamento Orgánico, artículo 81, aprobado el día 5 de julio de 2007, publicado en el BOP num. 207, de 26 de octubre de 2007, propongo que el régimen de sesiones y funcionamiento de los Plenos sea el siguiente:

El Ayuntamiento Pleno celebrará sesión ordinaria los terceros jueves de cada mes a las 9,00 horas.

No obstante, el Alcalde por propia iniciativa o a instancia de los portavoces, podrá excepcionalmente y por causa justificada, convocarlo para días y horas distintos.

El procedimiento de intervención en los debates y constitución de los Grupos Políticos, quedará regulado, según lo estipulado en el Reglamento Orgánico de esta Corporación y, supletoriamente, el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sin perjuicio de la Legislación que la Comunidad Autónoma promulgue en materia de Régimen Local, en cuyo caso se adaptará el Reglamento Orgánico.

No obstante, el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, resolverá lo que estime más conveniente."

Iniciado el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida, D. Antonio Franco, manifestando que van a votar en contra, porque no están a favor de que los Plenos se celebren por la mañana, entendiéndose además que las razones que les dieron en la Comisión Informativa no se sostiene, puesto que son de la opinión que las sesiones de Pleno deberían de ser el tercer jueves de cada mes cualquier otro día de la semana, pero en sesión de tarde.

A continuación, interviene D<sup>a</sup> Encarnación Niño, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, quien expone que han comprobado todos los grupos políticos, han hecho un importante gesto de querer comenzar la legislatura tomando decisiones por unanimidad, sobre todo en el tema del funcionamiento, por ello el Grupo Socialista ha aprobado el punto número 3 sobre el Reglamento Orgánico Municipal, sin embargo quiere explicar en este punto del orden del día sobre la periodicidad de las sesiones de Pleno, que era uno de los puntos que tanto el grupo de Izquierda Unida como el del Partido Socialista en la oposición, presentaron como una propuesta posible que las sesiones plenarias pudiesen ser celebradas por la tarde, con el objeto de que la mayoría de los ciudadanos que tienen su vida diaria laboral, normalmente, en horario de mañana, pudiesen también participar de esa actuación municipal que es la más importante de las que se realiza en el Ayuntamiento, como es el debate y aprobación de puntos en el Pleno.

Por tanto, quiere explicar que el motivo de que el Grupo Socialista se vaya a abstener, aún habiendo aprobado otros con ese interés de consenso en el inicio de legislatura, es simplemente porque la propuesta que hicieran no se tomó en cuenta, queriendo ponerlo de manifiesto.

Seguidamente, D. Lorenzo Sánchez Alonso, portavoz del Grupo Municipal de Roteños Unidos, expone que van a aprobar la propuesta presentada por la Alcaldesa, estando convencido que en la reunión de la Junta de Portavoces quedó claro que se mantendría el mismo Reglamento Orgánico, así como la misma periodicidad de los Plenos, habiendo sido requisito técnico del Sr. Secretario que se incluyera como punto aparte, no obstante insiste en que Roteños Unidos sigue manteniendo el mismo posicionamiento que han consensuado todos los grupos políticos.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa-Presidenta, manifestando que, con respecto al presente punto, era una exigencia técnica sacarlo del Reglamento Orgánico, si bien la propuesta sigue siendo la misma que durante los últimos años, no habiendo cambiado ni modificado nada, porque los Plenos siguen siendo los terceros jueves de cada mes, a las 9 de la mañana, además que en la Junta de Portavoces se explicó suficientemente cuáles eran los motivos para seguir manteniéndolo por la mañana, concretamente por operatividad del funcionamiento interno del propio Ayuntamiento.

PL110708

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, al obtener catorce votos a favor (siete del Grupo Municipal del Partido Popular y siete del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos), dos votos en contra (Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida) y cinco abstenciones (Grupo Municipal del Partido Socialista), acuerda estimar la propuesta anterior y, por tanto, celebrar sesión ordinaria los terceros jueves de cada mes, a las 9,00 horas. No obstante, la Sra. Alcaldesa por propia iniciativa o a instancia de los portavoces, podrá excepcionalmente y por causa justificada, convocarlo para días y horas distintos.

Asimismo, se acuerda que el procedimiento de intervención en los debates y constitución de los Grupos Políticos, quedará regulado, según lo estipulado en el Reglamento Orgánico de esta Corporación y, supletoriamente, en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sin perjuicio de la Legislación que la Comunidad Autónoma promulgue en materia de Régimen Local, en cuyo caso se adaptará el Reglamento Orgánico.

**PUNTO 6º.- PROPUESTA DE LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA, PARA LA CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA GENERAL Y PERMANENTE, COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS Y LA MESA DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL.**

Es conocida propuesta que formula la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Eva Corrales Caballero, que dice así:

“Que tras la constitución del Ayuntamiento el pasado 11 de Junio de 2011, resultante de las pasadas Elecciones Municipales del día 22 de mayo, se hace necesario la puesta en marcha de las distintas Comisiones que deberán informar y estudiar los distintos asuntos de la vida política y administrativa. Por ello vengo a disponer la composición de las siguientes Comisiones:

**COMISION INFORMATIVA GENERAL Y PERMANENTE**

PRESIDENTA	D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Eva Corrales Caballero Alcaldesa - Presidenta
P.P.	D. Oscar Curtido Naranjo
P.P.	D <sup>a</sup> Auxiliadora Izquierdo Paredes
P.P.	D. Francisco Corbeto Carrasco Suplente
P.P.	D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Ángeles Carvajal Solano Suplente
RR.UU.	D. Lorenzo Sánchez Alonso
RR.UU.	D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> Carmen Laynez Bernal
RR.UU.	D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Ángeles Sánchez Moreno Suplente
RR.UU	D <sup>a</sup> Montemayor Laynez de los Santos Suplente

PL110708

PSOE	D <sup>a</sup> Encarnación Niño Rico
PSOE	D. José Javier Ruiz Arana
PSOE	D. Felipe Márquez Mateo Suplente
PSOE	D <sup>a</sup> Laura Almisas Ramos Suplente
I.U.	D. Antonio Franco García
I.U.	D. Manuel J. Helices Pacheco Suplente

**COMISION ESPECIAL DE CUENTAS**

PRESIDENTA	D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> EVA CORRALES CABALLERO Alcaldesa - Presidenta
P.P.	D. Oscar Curtido Naranjo
P.P.	D <sup>a</sup> Auxiliadora Izquierdo Paredes
P.P.	D. Francisco Corbeto Carrasco Suplente
P.P.	D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Ángeles Carvajal Solano Suplente
RR.UU.	D. Lorenzo Sánchez Alonso
RR.UU.	D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Carmen Laynez Bernal
RR.UU.	D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Ángeles Sánchez Moreno Suplente
RR.UU.	D <sup>a</sup> Montemayor Laynez de los Santos Suplente
PSOE	D <sup>a</sup> Encarnación Niño Rico
PSOE	D. José Javier Ruiz Arana
PSOE	D. Felipe Márquez Mateo Suplente
PSOE	D <sup>a</sup> Leonor Varela Rodríguez Suplente
I.U.	D. Antonio Franco García
I.U.	D. Manuel J. Helices Pacheco Suplente

**MESA DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL**

PRESIDENTA	DOÑA MARIA EVA CORRALES CABALLERO
VICEPRESIDENTE	D. Juan Antonio Liaño Pazos
P.P.	D. Oscar Curtido Naranjo
P.P.	D <sup>a</sup> Auxiliadora Izquierdo Paredes Suplente
RR.UU.	D <sup>a</sup> Montemayor Laynez de los Santos



RR.UU.	D <sup>a</sup> Ana Luna Peña Suplente
PSOE	D. José Javier Ruiz Arana
PSOE	D. Felipe Márquez Mateo Suplente
I.U.	D. Antonio Franco García
I.U.	D. Manuel J. Helices Pacheco Suplente

No obstante, el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, resolverá lo que estime más conveniente."

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintiún Concejales presentes, que constituyen la totalidad de la Corporación (siete del Grupo Municipal del Partido Popular, siete del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, cinco del Grupo Municipal del Partido Socialista y dos votos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida), acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en su integridad.

**PUNTO 7º.- PROPUESTA DE LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA, PARA LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES EN LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL DE LA COMARCA DEL BAJO GUADALQUIVIR "ADELQUIVIR".**

Es conocida propuesta que formula la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Eva Corrales Caballero, que dice así:

"Esta Alcaldía-Presidencia en virtud de las competencias que me están conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales R.D. 2568/1986, y de acuerdo con los Estatutos de la Asociación para el Desarrollo Local de la Comarca del Bajo Guadalquivir "ADELQUIVIR" del que forma parte este Ayuntamiento, con motivo de la constitución de la nueva Corporación Municipal el día once de junio de 2011, resultante de las pasadas Elecciones Municipales del día veintidós de mayo, tengo a bien proponer el nombramiento de los dos representantes:

- Junta Directiva de ADELQUIVIR:

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Eva Corrales Caballero  
Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Rota  
52.313.040-T  
01-02-1970  
c/ Álvaro Méndez, 11 - 2º- G 11520 ROTA (CADIZ)

- Asamblea General:

\* D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Eva Corrales Caballero  
Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Rota  
\* D<sup>a</sup> Auxiliadora Izquierdo Paredes  
Teniente de Alcaldesa Delegada de Fomento Económico

52.319.666-W  
 18-01-1982  
 c/Cibeles, nº 2, 2º D - 11520 ROTA (CADIZ)

Asimismo, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se propone designar como Técnico Asesor a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Pérez Durán.

Lo que se somete a aprobación del Excmo. Ayuntamiento Pleno, debiendo aceptarse por los representantes dicho nombramiento, así como darle traslado del presente acuerdo a dicho Organismo.

No obstante, el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, resolverá lo que estime más conveniente."

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, al obtener dieciséis votos a favor (siete del Grupo Municipal del Partido Popular, siete del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos y dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida) y cinco abstenciones (Grupo Municipal del Partido Socialista), acuerda estimar la propuesta formulada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta y, en consecuencia, nombrar como representantes municipales que corresponden al Excmo. Ayuntamiento de Rota en la Asociación para el Desarrollo Local de la Comarca del Bajo Guadalquivir "ADELQUIVIR" a los Concejales que a continuación se detallan:

- Junta Directiva de ADELQUIVIR:

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Eva Corrales Caballero  
 Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Rota  
 52.313.040-T  
 01-02-1970  
 c/ Álvaro Méndez, 11 - 2º- G 11520 ROTA (CADIZ)

- Asamblea General:

\* D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Eva Corrales Caballero  
 Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Rota  
 \* D<sup>a</sup> Auxiliadora Izquierdo Paredes  
 Teniente de Alcaldesa Delegada de Fomento Económico  
 52.319.666-W  
 18-01-1982  
 c/Cibeles, nº 2, 2º D - 11520 ROTA (CADIZ)

Asimismo, acuerda designar como Técnico Asesor a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Pérez Durán.

**PUNTO 8º.- PROPUESTA DE LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA, PARA LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES EN EL CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES BAHÍA DE CADIZ.**

Es conocida propuesta que formula la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Eva Corrales Caballero, que dice así:

"Esta Alcaldía-Presidencia en virtud de las competencias que me están conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de

abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales R.D. 2568/1986, y de acuerdo con los Estatutos del **Consortio Metropolitano de Transportes Bahía de Cádiz** del que forma parte este Ayuntamiento, con motivo de la constitución de la nueva Corporación Municipal el día once de junio de 2011, resultante de las pasadas Elecciones Municipales del día veintidós de mayo, tengo a bien proponer el nombramiento de los siguientes representantes:

- Consejo de Administración:

Titular: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Eva Corrales Caballero - Alcaldesa-  
Presidenta  
52.313.040T  
01-02-1970  
c/ Álvaro Méndez, 11 - 2º-G - 11520 ROTA (CADIZ)

- Comité Ejecutivo:

Titular: D. Oscar Curtido Naranjo  
52.318.248-X  
16-12-1980  
C/Maestro Granado, 9-1º Izqda. - 11520 ROTA (CADIZ)

Lo que se somete a aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, debiendo darse traslado al Consorcio Metropolitano de Transportes Bahía de Cádiz.

No obstante, el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, resolverá lo que estime más conveniente."

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, al obtener dieciséis votos a favor (siete del Grupo Municipal del Partido Popular, siete del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos y dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida) y cinco abstenciones (Grupo Municipal del Partido Socialista), acuerda estimar la propuesta formulada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta y, en consecuencia, nombrar como representantes municipales que corresponden al Excmo. Ayuntamiento de Rota en el Consorcio Metropolitano de Transportes Bahía de Cádiz, a los Concejales que a continuación se detallan:

- Consejo de Administración:

Titular: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Eva Corrales Caballero - Alcaldesa-  
Presidenta  
52.313.040T  
01-02-1970  
c/ Álvaro Méndez, 11 - 2º-G - 11520 ROTA (CADIZ)

- Comité Ejecutivo:

Titular: D. Oscar Curtido Naranjo  
52.318.248-X  
16-12-1980  
C/Maestro Granado, 9-1º Izqda. - 11520 ROTA (CADIZ)

**PUNTO 9º.- PROPUESTA DE LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA, PARA LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES EN LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP) Y EN LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FAMP).**

Es conocida propuesta que formula la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Eva Corrales Caballero, que dice así:

“Esta Alcaldía-Presidencia en virtud de las competencias que me están conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales R.D. 2568/1986, con motivo de la constitución de la nueva Corporación Municipal el día once de junio de 2011, resultante de las pasadas Elecciones Municipales del día veintidós de mayo, tengo a bien proponer el nombramiento del representante de este Ayuntamiento de Rota en los siguientes Organismos:

FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FAMP)

Delegada en la Asamblea General D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Eva Corrales Caballero

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP)

Delegada en la Asamblea General D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Eva Corrales Caballero

No obstante, el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, resolverá lo que estime más conveniente.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, al obtener dieciséis votos a favor (siete del Grupo Municipal del Partido Popular, siete del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos y dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida) y cinco abstenciones (Grupo Municipal del Partido Socialista), acuerda estimar la propuesta formulada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta y, en consecuencia, nombrar como representantes municipales que corresponden al Excmo. Ayuntamiento de Rota en los siguientes Organismos a:

FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FAMP)

Delegada en la Asamblea General D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Eva Corrales Caballero

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP)

Delegada en la Asamblea General D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Eva Corrales Caballero

**PUNTO 10º.- PROPUESTA DE LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA, PARA LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES EN EL CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA.**

Es conocida propuesta que formula la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Eva Corrales Caballero, que dice así:

“Esta Alcaldía-Presidencia en virtud de las competencias que me están conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales R.D. 2568/1986, con motivo de la constitución de la nueva Corporación Municipal el día once junio de 2011, resultante de las pasadas Elecciones Municipales del día veintidós de mayo, tengo a bien proponer el nombramiento de los siguientes representantes del Ayuntamiento en la Asamblea General del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana:

Titular: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Eva Corrales Caballero  
Suplente: D. Oscar Curtido Naranjo

Lo que se somete a aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, debiendo darse traslado al Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana a los oportunos efectos.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, al obtener dieciséis votos a favor (siete del Grupo Municipal del Partido Popular, siete del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos y dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida) y cinco abstenciones (Grupo Municipal del Partido Socialista), acuerda estimar la propuesta formulada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta y, en consecuencia, nombrar como representantes municipales que corresponden al Excmo. Ayuntamiento de Rota en el Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana, a los Concejales que a continuación se detallan:

Titular: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Eva Corrales Caballero  
Suplente: D. Oscar Curtido Naranjo

**PUNTO 11º.- PROPUESTA DE LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA, PARA LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES EN LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CIUDADES DEL VINO (ACEVIN).**

Se conoce propuesta que formula la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Eva Corrales Caballero, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Esta Alcaldía-Presidencia en virtud de las competencias que me están conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales R.D. 2568/1986, con motivo de la constitución de la nueva Corporación Municipal el día once de junio de 2011, resultante de las pasadas Elecciones Municipales del día veintidós de mayo, tengo a bien proponer el nombramiento de los siguientes representantes del Ayuntamiento en la Asociación Española de Ciudades del Vino (ACEVIN):

Titular: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Eva Corrales Caballero  
 Suplente: D<sup>a</sup> Auxiliadora Izquierdo Paredes

Lo que se somete a aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, debiendo darse traslado a la Asociación Española de Ciudades del Vino (ACEVIN) a los oportunos efectos.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, al obtener dieciséis votos a favor (siete del Grupo Municipal del Partido Popular, siete del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos y dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida) y cinco abstenciones (Grupo Municipal del Partido Socialista), acuerda estimar la propuesta anterior y, por tanto, nombrar como representantes municipales que corresponden al Excmo. Ayuntamiento de Rota en la Asociación Española de Ciudades del Vino (ACEVIN), a los Concejales que a continuación se detallan:

Titular: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Eva Corrales Caballero  
Suplente: D<sup>a</sup> Auxiliadora Izquierdo Paredes

**PUNTO 12º.- PROPUESTA DE LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA, PARA LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES EN EL CONSORCIO BAHIA DE CADIZ.**

Es conocida propuesta que formula la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Eva Corrales Caballero, que dice así:

“Esta Alcaldía-Presidencia en virtud de las competencias que me están conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales R.D. 2568/1986, con motivo de la constitución de la nueva Corporación Municipal el día once de junio de 2011, resultante de las pasadas Elecciones Municipales del día veintidós de mayo, tengo a bien proponer el nombramiento del representante del Ayuntamiento en la Junta Liquidadora del Consorcio Bahía de Cádiz:

- D. Francisco Corbeto Carrasco

Lo que se somete a aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, debiendo darse traslado al Consorcio Bahía de Cádiz.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, al obtener dieciséis votos a favor (siete del Grupo Municipal del Partido Popular, siete del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos y dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida) y cinco abstenciones (Grupo Municipal del Partido Socialista), acuerda estimar la propuesta anterior y, por tanto, nombrar como representante municipal que corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Rota en la Junta Liquidadora del Consorcio Bahía de Cádiz, al Concejales que a continuación se detalla:

- D. Francisco Corbeto Carrasco

**PUNTO 13º.- PROPUESTA DE LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA, PARA LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES EN LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA COSTA NOROESTE.**

Se conoce propuesta que formula la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Eva Corrales Caballero, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Esta Alcaldía-Presidencia en virtud de las competencias que me están conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales R.D. 2568/1986, con motivo de la constitución de la nueva Corporación Municipal el día once de junio de 2011, resultante de las pasadas Elecciones Municipales del día veintidós de mayo, tengo a bien proponer el nombramiento de los representantes del Ayuntamiento de Rota en la Asociación para el Desarrollo Rural de la Costa Noroeste:

Titulares:

\* D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Eva Corrales Caballero  
Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Rota  
52.313.040-T  
01-02-1970  
c/ Álvaro Méndez, 11 - 2º- G 11520 ROTA (CADIZ)

\* D<sup>a</sup> Auxiliadora Izquierdo Paredes  
Teniente de Alcaldesa Delegada de Fomento Económico  
52.319.666-W  
18-01-1982  
c/Cibeles, nº 2, 2º D - 11520 ROTA (CADIZ)

Suplentes:

\* D. Oscar Curtido Naranjo  
Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda  
52.318.248-X  
16-2-1980  
C/Maestro Granado, 9-1º Izquierda - 11520 ROTA (CADIZ)

\* D. Francisco Corbeto Carrasco  
Concejal Delegado de Agricultura  
31.318,906-J  
20-06-1957  
Avda. Diputación, 68 - 11520 ROTA (CADIZ)

Lo que se somete a aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, debiendo darse traslado a la Asociación para el Desarrollo Rural de la Costa Noroeste."

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, al obtener dieciséis votos a favor (siete del Grupo Municipal del Partido Popular, siete del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos y dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida) y cinco abstenciones (Grupo Municipal del Partido Socialista), acuerda estimar la propuesta anterior y, por tanto, nombrar como

representantes municipales que corresponden al Excmo. Ayuntamiento de Rota en la Asociación para el Desarrollo Rural de la Costa Noroeste, a los Concejales que a continuación se detallan:

Titulares:

\* D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Eva Corrales Caballero  
Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Rota  
52.313.040-T  
01-02-1970  
c/ Álvaro Méndez, 11 - 2º- G 11520 ROTA (CADIZ)

\* D<sup>a</sup> Auxiliadora Izquierdo Paredes  
Teniente de Alcaldesa Delegada de Fomento Económico  
52.319.666-W  
18-01-1982  
c/Cibeles, nº 2, 2º D - 11520 ROTA (CADIZ)

Suplentes:

\* D. Oscar Curtido Naranjo  
Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda  
52.318.248-X  
16-2-1980  
C/Maestro Granado, 9-1º Izquierda - 11520 ROTA (CADIZ)

\* D. Francisco Corbeto Carrasco  
Concejal Delegado de Agricultura  
31.318,906-J  
20-06-1957  
Avda. Diputación, 68 - 11520 ROTA (CADIZ)

**PUNTO 14º.- PROPUESTA DE LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA, PARA LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES EN LA COMISION DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA COSTA NOROESTE DE LA PROVINCIA DE CADIZ.**

Es conocida propuesta que formula la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Eva Corrales Caballero, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Esta Alcaldía-Presidencia en virtud de las competencias que me están conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales R.D. 2568/1986, con motivo de la constitución de la nueva Corporación Municipal el día once de junio de 2011, resultante de las pasadas Elecciones Municipales del día veintidós de mayo, tengo a bien proponer el nombramiento del siguiente representante del Ayuntamiento de Rota en la Comisión de Seguimiento del Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Noroeste de la provincia de Cádiz:

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Eva Corrales Caballero - Alcaldesa Presidenta  
52.313.040-T  
01-02-1970  
c/ Álvaro Méndez, 11 - 2º- G 11520 ROTA (CADIZ)



Lo que se somete a aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, debiendo darse traslado a la Comisión de Seguimiento del Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Noroeste de la provincia de Cádiz, a los oportunos efectos.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, al obtener dieciséis votos a favor (siete del Grupo Municipal del Partido Popular, siete del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos y dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida) y cinco abstenciones (Grupo Municipal del Partido Socialista), acuerda estimar la propuesta anterior y, por tanto, nombrar como representante municipal que corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Rota en la Comisión de Seguimiento del Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Noroeste, a:

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Eva Corrales Caballero - Alcaldesa Presidenta  
52.313.040-T  
01-02-1970  
c/ Álvaro Méndez, 11 - 2º- G 11520 ROTA (CADIZ)

**PUNTO 15º.- PROPUESTA DE LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA, PARA LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES EN LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO GUADALQUIVIR.**

Se conoce propuesta que formula la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Eva Corrales Caballero, que dice así:

“Esta Alcaldía-Presidencia en virtud de las competencias que me están conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales R.D. 2568/1986, y de acuerdo con los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir de la que forma parte este Ayuntamiento, con motivo de la constitución de la nueva Corporación Municipal el día once de junio de 2011, resultante de las pasadas Elecciones Municipales del día veintidós de mayo, tengo a bien proponer el nombramiento de los representantes que le corresponden al Excmo. Ayuntamiento de Rota en la Junta de dicho Organismo, en proporción al número de Concejales obtenidos por cada grupo, indicándose el nombre, apellidos, D.N.I., fecha de nacimiento, domicilio y Partido Político:

**Alcaldesa-Presidenta**

M<sup>a</sup> Eva Corrales Caballero  
52.313.040-T  
01-02-1970  
c/Alvaro Mendez, 11-2º- G - 11520 ROTA (CADIZ)

**Vocales:**

**Partido Popular 2**

- D<sup>a</sup> Auxiliadora Izquierdo Paredes  
52.319.666-W

18-01-1982

c/Cibeles, nº 2, 2º D - 11520 ROTA (CADIZ)

- Dª Mª Ángeles Carvajal Solano

45.070.549 W

25-09-1962

C/Zoilo Ruiz-Mateos, 2 bloque 1-2º B - 11520 ROTA (CADIZ)

**Partido Independiente Roteños Unidos 2**

- D. Lorenzo Sánchez Alonso

75.782.523-F

22-12-1959

C/Goya, 6-1º-E - 11520 ROTA (CADIZ)

- Dª Mª Carmen Laynez Bernal

31.318.237-B

15-01-1958

Avda. Príncipe de Asturias, 2 - 11520 ROTA (CADIZ)

**Partido Socialista Obrero Español 1**

- Dª Encarnación Niño Rico

52312941Q

14.02.1969

c/ Manuel Rdguez. Manolete, 2 bj-109

**Partido Izquierda Unida Los Verdes- Convocatoria por Andalucía 1**

- D. Antonio Franco García

31.321.636-Y

31.01.1959

c/ Gabriel Pedreño, 5

Lo que se somete a aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, debiendo aceptarse por los representantes dicho nombramiento, así como darle traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir."

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintiún Concejales presentes, que constituyen la totalidad de la Corporación (siete del Grupo Municipal del Partido Popular, siete del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, cinco del Grupo Municipal del Partido Socialista y dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida), acuerda estimar la propuesta anterior en su integridad.

**PUNTO 16º.- PROPUESTA DE LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA, PARA LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES EN LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA BAHIA DE CADIZ.**

Se conoce propuesta que formula la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dª Mª Eva Corrales Caballero, cuyo tenor literal es el siguiente:

PL110708

""Esta Alcaldía-Presidencia en virtud de las competencias que me están conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales R.D. 2568/1986, y de acuerdo con los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz de la que forma parte este Ayuntamiento, con motivo de la constitución de la nueva Corporación Municipal el día once de junio de 2011, resultante de las pasadas Elecciones Municipales del día veintidós de mayo, tengo a bien proponer el nombramiento de los representantes que le corresponden al Excmo. Ayuntamiento de Rota en la Junta de dicho Organismo, en proporción al número de Concejales obtenidos por cada grupo, indicándose el nombre, apellidos, D.N.I., fecha de nacimiento, domicilio y Partido Político:

**Alcaldesa-Presidenta**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Eva Corrales Caballero  
52.313.040-T  
01-02-1970  
c/Alvaro Méndez, 11-2º- G - 11520 ROTA (CADIZ)

**Vocales:**

**Partido Popular**

**2**

- D. Oscar Curtido Naranjo  
52.318.248-X  
16-12-1980  
c/Maestro Granado, 9-1º Izqda. - 11520 ROTA (CADIZ)

- D Francisco Corbeto Carrasco  
31.318.906-J  
20-06-1957  
Avda. Diputación, 68 - 11520 ROTA (CADIZ)

**Partido Independiente Roteños Unidos 2**

- D. Lorenzo Sánchez Alonso  
75.782.523-F  
22-12-1959  
C/Goya, 6-1º-E - 11520 ROTA (CADIZ)

- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Laynez Bernal  
31.318.237-B  
15-01-1958  
Avda. Príncipe de Asturias, 2 - 11520 ROTA (CADIZ)

**Partido Socialista Obrero Español 2**

- D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico  
52312941Q  
14.02.1969  
c/ Manuel Rdguez. Manolete, 2 bj-109-11520 ROTA (CADIZ)

- D. José Javier Ruiz Arana  
52315972B  
06.07.1977  
Avda. de la Libertad, 5-2-ático N-11520 ROTA (CADIZ)

**Partido Izquierda Unida - Los Verdes,  
Convocatoria por Andalucía 1**

- D. Manuel J. Helices Pacheco  
31319373C  
25.07.1957  
C/ Zuloaga , 6

Lo que se somete a aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, debiendo aceptarse por los representantes dicho nombramiento, así como darle traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz."

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintiún Concejales presentes, que constituyen la totalidad de la Corporación (siete del Grupo Municipal del Partido Popular, siete del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, cinco del Grupo Municipal del Partido Socialista y dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida), acuerda estimar la propuesta anterior en su integridad.

**PUNTO 17º.- PROPUESTA DE LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA, PARA LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES EN LA COMISION DE CONTROL Y DEL FONDO DEL PLAN DE PENSIONES.**

Es conocida propuesta que formula la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dª Mª Eva Corrales Caballero, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Esta Alcaldía-Presidencia en virtud de las competencias que me están conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales R.D. 2568/1986, con motivo de la constitución de la nueva Corporación Municipal el día once de junio de 2011, resultante de las pasadas Elecciones Municipales del día veintidós de mayo, tengo a bien proponer el nombramiento de los siguientes representantes del Ayuntamiento, como promotor, en la Comisión de Control del "Plan de Pensiones del Excmo. Ayuntamiento de Rota, sus Organismos Autónomos y sus Fundaciones":

- Dª Mª Eva Corrales Caballero
- D. Juan Antonio Liaño Pazos
- D. Oscar Curtido Naranjo

Igualmente, propone el nombramiento de los siguientes representantes del Ayuntamiento, como promotor, para el FONDO donde se encuentra incluido dicho Plan de Pensiones:

Titular: D. Juan Antonio Liaño Pazos  
Suplente: D. Oscar Curtido Naranjo

Lo que se somete a aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, debiendo darse traslado a la Comisión de Control del Plan de Pensiones referido así como a la entidad gestora del mismo, a los oportunos efectos."

(...)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, al obtener dieciséis votos a favor (siete del Grupo Municipal del Partido Popular, siete del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos y dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida) y cinco abstenciones (Grupo Municipal del Partido Socialista), acuerda estimar la propuesta anterior y, por tanto, nombrar los siguientes representantes del Ayuntamiento, como promotor, en la Comisión de Control del "Plan de Pensiones del Excmo. Ayuntamiento de Rota, sus Organismos Autónomos y sus Fundaciones":

- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Eva Corrales Caballero
- D. Juan Antonio Liaño Pazos
- D. Oscar Curtido Naranjo

Igualmente, nombrar los siguientes representantes del Ayuntamiento, como promotor, para el FONDO donde se encuentra incluido dicho Plan de Pensiones:

Titular: D. Juan Antonio Liaño Pazos  
Suplente: D. Oscar Curtido Naranjo

**PUNTO 18º.- DAR CUENTA DE DECRETO DICTADO POR LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA, DE NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDESA Y MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

A continuación, se da cuenta a la Corporación del Decreto dictado por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, el pasado quince de junio del presente año, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Que con motivo de la constitución de la nueva Corporación Municipal, se hace necesario determinar la composición de los Órganos de Gobierno y Tenientes de Alcalde, por lo que por el presente, y al amparo de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, concretamente en sus artículos 41.3, 47 y 52, vengo a nombrar Tenientes de Alcalde, con el orden para sustituciones que se indica, a los señores Concejales que a continuación se relacionan, quienes a su vez pasarán a formar parte de la Junta de Gobierno Municipal, asistidos del Sr. Secretario General y del Sr. Interventor Municipal:

PRIMER TENIENTE DE ALCALDE

D. OSCAR CURTIDO NARANJO

SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE

D<sup>a</sup> AUXILIADORA IZQUIERDO PAREDES."

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado y conforme.

**PUNTO 19º.- DAR CUENTA DE DECRETO DICTADO POR LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA, DE DELEGACIONES DE SERVICIOS EN MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.**

Se da cuenta a la Corporación del Decreto dictado por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, el pasado día quince de junio del presente año, del siguiente tenor literal:

“Una vez constituida la nueva Corporación Municipal, a fin de atender lo más eficazmente posible a las necesidades de este Ayuntamiento y satisfacer con la mayor celeridad las necesidades de los ciudadanos de Rota, he tenido conveniente realizar en distintos miembros de la Corporación Municipal, las siguientes Delegaciones de Servicios, las cuales quedan reflejadas tal y como se indican a continuación:

**PRIMER TENIENTE DE ALCALDESA.-** D. OSCAR CURTIDO NARANJO, miembro de la Junta de Gobierno Local y responsable del Área Social y Económica.

Titular de la Delegación de Hacienda, Servicios Municipales, Talleres Municipales, Tráfico, Transportes, Barriadas y Nuevas Tecnologías.

**SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDESA.-** Dª MARIA AUXILIADORA IZQUIERDO PAREDES, miembro de la Junta de Gobierno Local, Portavoz del Gobierno y responsable del Área de Desarrollo y Participación Ciudadana.

Titular de la Delegación Fomento, Educación, Igualdad, Participación Ciudadana, Relaciones Institucionales, Turismo y Comercio y Policía Local.

**CONCEJAL CON DELEGACIÓN.-** DON FRANCISCO CORBETO CARRASCO, adscrito al Área Social y Económica.

Titular de la Delegación de Protección Civil, Deportes, Juventud, Medio Ambiente, Agricultura, Pesca y Ganadería.

**CONCEJAL CON DELEGACIÓN.-** DON JUAN ANTONIO LIAÑO PAZOS, adscrito al Área de Desarrollo y Participación Ciudadana.

Titular de la Delegación de Personal, Fiestas y Cultura

**CONCEJAL CON DELEGACIÓN.-** DOÑA Mª ÁNGELES CARVAJAL SOLANO, adscrita al Área de Desarrollo y Participación Ciudadana.

Titular de la Delegación de Planeamiento, Urbanismo, Servicios Sociales, Mayores, Cooperación Internacional, Vivienda y Costa Ballena.

**CONCEJAL CON DELEGACIÓN.-** DON FRANCISCO LAYNEZ MARTÍN, , adscrito al Área Social y Económica.

Titular de la Delegación de Sanidad y Consumo, Limpieza, Cementerio, Mercados y Playas.

En la próxima Junta de Gobierno Local y Pleno Municipal se dará cuenta del Organigrama, con definición de las competencias y funciones que han de asumir los Tenientes de Alcaldes y Concejales Delegados anteriormente nombrados y que se indica a continuación:

**RÉGIMEN INTERIOR Y GOBERNACIÓN,**

**DOÑA MARIA EVA CORRALES CABALLERO**

**ALCALDESA-PRESIDENTA**

Régimen Interior y Gobernación.- Competencias y Ordenanzas y Reglamentos Municipales, seguros, régimen interior de la Corporación, control y funcionamiento de las dependencias administrativas, vigilancia y custodia de los edificios administrativos, Archivo Municipal, Aula de Temas Roteños. Coordinación del departamento de Compras, contratación (Asistencia a las Mesas de Contratación en calidad de Presidente de las mismas en caso de ausencia del Sr. Alcalde, o en caso contrario, en calidad de Vocal. Seguimiento de los distintos expedientes adscritos a este departamento. Cualquier otra cuestión o incidencia que pueda surgir con respecto al mismo), el Departamento de Asesoría Jurídica y la Oficina de Atención al Ciudadano.

Comunicación: Competencias en la coordinación de los distintos canales de comunicación y puentes de relación entre el Ayuntamiento y los ciudadanos, de manera que se asegure que la voluntad de éstos se corresponde con las actuaciones municipales. Seguimiento del cumplimiento del Programa del Equipo de Gobierno. Responsable del Gabinete de Comunicación y Prensa, así como de las noticias, boletines, publicaciones, periódicos, etc. que emanen de él.

Organización y gestión de campañas de publicidad institucional y vigilancia de la imagen corporativa.

Información a los ciudadanos de la gestión municipal y del estado de los proyectos que se encuentran en ejecución o finalizados.

Patrimonio.- Competencias de gestión del Inventario Municipal, intervención en actividades previas a la compra o venta de muebles o inmuebles, otorgamiento de documentos públicos en ausencia del Alcalde y otorgamiento de contratos y concesiones previamente facultado por la Alcaldía.

**AREA SOCIAL Y ECONÓMICA**

Primer teniente de Alcaldesa

**DON OSCAR CURTIDO NARANJO**

Delegado de Hacienda.- Competencias en Intervención, Tesorería, Gestión Tributaria, Recaudación, Presupuestos, Control de Ingresos y Gastos, Cuentas y Balances, Prestamos, Acales, Ordenanzas Fiscales Municipales, miembro de la Comisión de Pagos, gestión

presupuestaría, concesión o denegación de fraccionamiento y aplazamientos de pagos en las condiciones previamente delegadas por la Alcaldía.

Delegado de Servicios Municipales.- Competente en lo relacionado con todos los trabajos de oficios: pinturas, herrería, carpintería, albañilería, electricidad, jardinería y almacén municipal.

Delegado de Talleres Municipales y Parque Móvil.- Competencia en la Jefatura de todos los servicios que se presten con vehículos municipales, autorizando, según solicitudes formuladas, el desplazamiento de los mismos así como, siguiendo los consejos de los técnicos ordenando su mantenimiento, reparación, baja o nueva adquisición; dirección de los talleres municipales controlando y supervisando la organización y prestación de los distintos servicios que se hacen necesarios.

Delegado de Barriadas: Atención a las demandas formuladas por las Asociaciones y Distritos.

Delegado de Delegado de Tráfico.- Mantenimiento de vías públicas y definición de señalización y ordenación del tráfico. Educación vial

Delegado de Nuevas tecnologías. Impulso del desarrollo de nuevas tecnologías y de la calidad y planificación.

Delegado de Transportes.- Promoción del Transporte Público. Relaciones con el Consorcio Metropolitano de Transportes. Dirección y supervisión en la prestación de los distintos servicios de transportes de pasajeros, en los que interviene la Autoridad Municipal; colaboración y relación con la Asociación Local de Auto turismos, elevando y proponiendo las demandas que por la misma se efectúen a la Alcaldía- Presidencia.

Relación y colaboración con la empresa concesionaria del servicio colectivo de transporte urbano de viajeros, con quienes mantendrá reuniones de las que puntualmente dará cuenta a la Alcaldía. Mantenimiento y organización en la prestación de los servicios de la Estación Municipal de Autobuses, tanto de Rota como de Costa Ballena.

Plan de Movilidad.

#### CONCEJAL ADSCRITO AL AREA

D. FRANCISCO CORBETO CARRASCO

Delegado de Protección Civil: Competencias en la dirección, dentro del ámbito de las competencias delegadas, de los servicios locales de Protección Civil, coordinando y estableciendo la prestación de dicho servicio cuando sean necesarios por participar en eventos, manifestaciones, cabalgatas, etc.; coordinación y supervisión de los servicios que por parte de Protección Civil se presenta como consecuencia de la vigilancia en las zonas de playa; participación en cursos, seminarios y formación dirigidos a los miembros de la Agrupación Local, así como su fomento.

Delegado de Medio Ambiente: Dirección de la política medioambiental municipal, fomentando las actividades encaminadas a evitar la producción de fenómenos contaminantes en todas sus facetas; elaboración de programas y actividades dirigidas a la



concienciación ciudadana para una política de respeto y defensa del medio ambiente; gestión mantenimiento y protección de aquellos monumentos naturales de nuestro entorno, especialmente el monumento natural de Andalucía los Corrales de Rota; colaboración y participación con otras administraciones y empresas públicas cuyo objeto y contenido sea la atención al fomento y el desarrollo del medio ambiente; dirección y control del Botánico "Celestino Mutis" y el Centro de Interpretación del Litoral. Participación en campañas escolares para el conocimiento y difusión de la ciencia y del medio ambiente. Fomento de la riqueza forestal

Delegado de Pesca, Agricultura y Ganadería: Desarrollo y Promoción del sector agrícola y ganadero, fomentando la implantación de nuevos cultivos, así como la formación de jóvenes agricultores, desarrollo de políticas subvencionables, así como su control, para los agricultores y ganaderos de la localidad; impulsión de las actividades agrícolas y ganaderas a través de la creación de lonjas o centros de comercialización; organización del concurso, exposiciones de ganado caballar; mantenimiento y fomento de la Escuela Hípica Municipal, organización y exposición de feria, muestras y actividades relacionadas tanto con la agricultura como la ganadería, así como la participación de la delegación y su fundación en otras que se organicen fuera de nuestros entornos; delegado del Alcalde en zonas rurales. Mantenimiento, limpieza y protección de los caminos y arroyos municipales.

Fomento y Promoción dentro de las competencias municipales de políticas pesqueras, así como colaboración con el sector marinerero de la localidad, ofertando ayudas económicas y técnicas; relación con las administraciones y empresas titulares de competencias pesqueras; relación y colaboración con la dirección del Puerto Deportivo-Pesquero; organización y celebración de jornadas, conferencias o experiencias en que se fomenten la formación profesional de los marineros.

Delegado de Juventud.- Competencias en Juventud, su formación, desarrollo, promoción, así como todas aquellas actividades ligadas a un completo progreso de la personalidad de los jóvenes; creación de circuitos musicales, teatrales, así como la convocatoria de certámenes juveniles y organización y premios y exposiciones dedicadas al mundo juvenil; Casa de la Juventud.

Delegado de Deportes.- Fomento y Promoción del Deporte. Competencias en actividades y manifestaciones deportivas, instalaciones deportivas, promoción y escuelas municipales de deportes. Desarrollo de cursos y certámenes deportivos.

#### CONCEJAL ADSCRITO AL AREA

DON FRANCISCO LAYNEZ MARTÍN

Delegado Sanidad y Consumo.- Sanidad e higiene, lucha contra las epidemias, información y educación sanitaria, tratamiento de desinfección, desratización y otras plagas, vigilancia sanitarias de las playas, programas de vacunación y revisiones periódicas de escolares.

Control preventivo alimentario y sanitario en ferias y otros acontecimientos, campañas en defensa de consumidores y

usuarios, organización de la OMIC, participación en las Juntas Arbitrales de Consumo, inspecciones sanitarias a establecimientos.

Delegado de Cementerio.- Gestión y mantenimiento del cementerio y tanatorio municipal.

Delegado de Mercado.- Gestión y mantenimiento de los Mercados Municipales de Abastos y Mercadillo de Venta Ambulante.

Delegado de Limpieza Pública.- Limpieza viaria y recogida de residuos sólidos y urbanos. Gestión del Punto Limpio.

Delegado de Playas: Mantenimiento de toda la zona del litoral y servicios de ella dependientes; elaboración y redacción del Plan Anual de explotación de servicio de playas; organización de las distintas actividades que integran las tres temporadas en que se dividen la explotación de la playa, fomentando básicamente en la temporada alta la participación de las personas con actividades relacionadas al entorno, así como la celebración de actos lúdicos-festivos; control del orden y de la seguridad integral de las personas a través de los servicios municipales de Policía y Protección Civil; autorizaciones de aquellas actividades cuyo desarrollo se prevean en la zona litoral y de competencia municipal.

## **AREA DE DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

### **Segunda teniente de Alcaldesa**

#### **DOÑA AUXILIADORA IZQUIERDO PAREDES**

#### PORTAVOZ DEL GOBIERNO

Delegada de Policía Local: Competencias en el ejercicio de la competencia delegada de la Jefatura de la Policía con el auxilio de los Jefes y aplicación de los instrumentos normativos, organización del servicio de la Policía Local y Rural, en su caso; control de la vigilancia y observancia de los Reglamentos Ordenanzas Municipales y demás legislación autonómica o estatal; control y mantenimiento del tráfico viario, así como del mobiliario que lo hace posible; promoción, mediante cursos y campañas, de la educación vial entre los escolares; organización del servicio de protección y vigilancia a los edificios y autoridades municipales.

Delegada de Turismo y Comercio: Desarrollo, Fomento y Promoción turística de la ciudad. Participación en ferias y eventos de carácter nacional o internacional, Organización de cuantos actos y celebraciones tengan por objeto dar a conocer nuestra localidad, difusión de la actividad turística roteña a través de cuantos medios foros o ferias, como así mismo la participación de la delegación de turismo y su fundación en otras que se organicen fuera de nuestro entorno.

Fomento del comercio local entre nuestros ciudadanos, a través de políticas participativas del vecino, con las Asociaciones de Comerciantes, elaborando proyectos en los que se mejore las demandas vecinales con respecto a las ofertas comerciales; colaboración con las Asociaciones de Comerciantes Locales, con políticas formativas y en la medida de lo posible

subvenciones económicas; amplia difusión del comercio Centro Comercial Abierto intentando conseguir un comercio moderno y competitivo para nuestra localidad

Delegada de Fomento Económico.- Promoción Socioeconómica. Colaboración con los estamentos públicos y privados para el desarrollo de actividades industriales.

Competencias en Fomento, colaboración en actividades con otros Organismos Públicos y Mancomunidad del Bajo Guadalquivir y de la Bahía de Cádiz,

Medidas contra el paro y promoción del empleo; programas de formación, casas de oficios y escuelas taller; subvenciones, programas de empleo e integración social.

Delegada de Educación: Competencias en la relación y colaboración con los distintos Centros Escolares de la localidad; participación en programa de desarrollo educativo de los escolares y su entorno, participando desde el punto de vista económico y cultural, con programa de animación así como concesión de becas y subvenciones a los centros escolares; mediación como Administración Local, entre los Centros Escolares y la Administración Autonómica, así como auxiliar y colaborar en aquellas materias que de forma inmediata hagan necesaria su intervención; control, seguimiento y cumplimiento de los distintos convenios de carácter educativo que suscriba el Ayuntamiento con otras Administraciones Educativas; mantenimiento de los centros escolares de competencia municipal. Guarderías municipales

Delegada para la Igualdad: Centro Asesor de la Mujer y Centro Asesor e Información a la misma, promoción del empleo femenino.

Delegada de Participación Ciudadana.- Competencias en Barriadas, relación con asociaciones de vecinos; relación promoción y fomento del asociacionismo vecinal; coordinación con los distintos Distritos Municipales y atención a las demandas formuladas por las Asociaciones y Distritos.

Delegada de Relaciones Institucionales:.- Competencias en Reglamento de Honores y Distinciones, supervisión del Protocolo Municipal, organización de recepciones y visitas, actos sociales y oficiales así como la atención a las personalidades y autoridades que se dirijan a nuestro Ayuntamiento, colaboración en los expedientes de hermanamientos con otras localidades, así como su fomento y relación. Junto con el Jefe de Protocolo, organización de todos los actos oficiales que con carácter periódico se celebran por parte del Ayuntamiento.

#### CONCEJALES ADSCRITOS AL AREA

DOÑA M<sup>a</sup> DE LOS ANGELES CARVAJAL SOLANO

Delegada de Urbanismo: Competencias en seguimiento y observancia del Plan General de Ordenación Urbana, con un tratamiento sostenible de las indicaciones que en el mismo se recogen.

Delegada de Costa Ballena: Competencias en control y supervisión del desarrollo urbanístico de la urbanización, mediante la aplicación de la normativa y estándares contemplados en el Plan Parcial de su desarrollo; potenciación de los equipamientos

Municipales, fomento de la hostelería y el comercio en la zona fomentando la implantación de establecimientos.

Delegada de Planeamiento: Control y dirección de las oficinas municipales de planeamiento, gestión y disciplina técnica. Desarrollo y promoción de suelo así como la construcción y edificación de equipamientos y dotaciones de carácter público y privado. Participación en todas aquellas ofertas que se presente y que supongan un desarrollo para la localidad así como el seguimiento y coordinación de los proyectos municipales de las diferentes Áreas.

Delegada de Servicios Sociales.- Servicios de Beneficencias, Instituciones Sociales, ayudas a colectivos marginados, información atención y tramitación de expediente de reconocimiento de derechos sociales, planificación familiar, Servicio de Teleasistencia y ayuda a domicilio, tratamiento y relación con grupos de minorías étnicas, asistencia ayuda y prevención en materia de toxicomanía, programas de rehabilitación y reinserción. Residencia de Ancianos y programa de ayuda al alquiler.

Delegada de Cooperación Internacional.- Gestión de todos los programas de ayuda al mundo, así como del 0,7 municipal.

Delegada de Mayores.- Atención a los mayores en sus necesidades y demandas de ocio, cultura, asociaciones, etc. Centro de Día.

Delegada de Vivienda: Competencia en adquisición de suelo para la construcción y promoción de viviendas sometidas a régimen de protección oficial; campañas de realojo, así como atención a personas desfavorecidas o con imposibilidad manifiesta de adquisición de vivienda; colaboración con la Administración Autonómica en la elaboración y desarrollo de programas encaminados a la construcción de viviendas, así como a obtención del suelo necesario para ello. Programa de rehabilitación.

#### CONCEJAL ADSCRITO AL ÁREA

DON JUAN ANTONIO LIAÑO PAZOS

Delegado de Fiestas: Programación, apoyo, subvención y organización de las fiestas que, con carácter periódico anualmente se celebran en la localidad, participación en los concursos que durante el desarrollo de las mismas se convoquen; divulgación y difusión de nuestras fiestas por todos los ámbitos geográficos; relación con los distintos Consejos Sectoriales que tienen por objeto la participación en algunas de las ferias y fiestas anuales.

Delegado de Cultura.- Salas de Exposiciones Municipales; Casa de la Cultura; Banda y Academia Municipal de Música; programación de ferias etnográficas, artesanales, gastronómicas, del libro, etc; certámenes y concursos culturales; conservación, protección y difusión de nuestra historia, arte y cultura; promoción y participación en talleres, cursos y actividades relacionadas con el mundo de la cultura y del arte. Edición y Promoción de libros y revistas. Bibliotecas Municipales, Auditorio Alcalde Felipe Benítez.

Delegado de Personal: Jefe del Área de Personal. Competencias en elaboración de plantillas, ofertas de empleo, propuesta de

selección de personal laboral, asistencia a exámenes de ingresos, situaciones administrativas, tales como jubilación, excedencias, permisos, licencias, etc.; relaciones con Junta de Personal y Comités de Empresa y Fomento de un mejor nivel de las condiciones de trabajo y formación de los funcionarios y trabajadores de Ayuntamiento.

El presente Decreto deberá trasladarse a los interesados, a los efectos de su aceptación en los términos del artículo 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, entendiéndose efectuada tácitamente si en el término de tres días hábiles, a partir de la notificación de este acuerdo, no hace manifestación expresa en contra, en cuyo momento tendrá eficacia la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

De este Decreto, deberá dar cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno."

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado y conforme.

**PUNTO 20º.- DAR CUENTA DE DECRETOS DICTADOS POR LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DE DELEGACIONES DE COMPETENCIAS Y FIRMAS EN TENIENTES DE ALCALDE Y CONCEJALES.**

Se da cuenta a la Corporación Municipal de los Decretos dictados por el Sr. Alcalde-Presidente, que literalmente se transcriben:

"En virtud de las atribuciones que me están conferidas en el Artº. 21.3 de la Ley 7/1.985, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1.999 de 21 de Abril, tengo a bien efectuar la delegación que a continuación se relaciona a favor de la Concejala Delegada de Urbanismo, DOÑA MARIA DE LOS ANGELES CARVAJAL SOLANO, las cuales podrán abarcar no sólo la dirección de los servicios correspondientes, sino la gestión en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos:

- Otorgamiento de LICENCIAS DE APERTURAS, incluidas las de Costa Ballena.

Trasládese al interesado, a los efectos de su aceptación en los términos del Art. 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, entendiéndose efectuada tácitamente si en el término de Tres Días Hábiles, a partir de la notificación de este acuerdo, no hace manifestación expresa en contra, en cuyo momento tendrá eficacia la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

De este Decreto se deberá cuenta a los distintos departamentos municipales afectados.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en la Villa de Rota (Cádiz) a quince de Junio de dos mil once."

"En virtud de las atribuciones que me están conferidas en el Artº. 21.3 de la Ley 7/1.985, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1.999 de 21 de Abril, tengo a bien efectuar las Delegaciones en MATERIA URBANÍSTICA EN COSTA BALLENA , que a continuación se relacionan a favor de la Concejal Delegada de Costa Ballena, DOÑA MARIA DE LOS ANGELES CARVAJAL SOLANO, las cuales podrán abarcar no sólo la dirección de los servicios correspondientes, como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos:

1.- Tramitación de los expedientes y resolución de las licencias de obras menores.

2.- Tramitación de los expedientes que se incoen por obra que se realicen sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones establecidas.

3.- Incoación y tramitación de los expedientes sancionadores en materia urbanística.

4.- Adoptar órdenes de ejecución sobre terrenos, urbanizaciones, edificaciones y carteles a fin de mantenerlo en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

5.- Tramitación de los expedientes de ruina.

6.- Concesión de licencia para la primera utilización u ocupación de los edificios e instalaciones en general, y segundas ocupaciones.

7.- Concesión de autorización para la agrupación, división y segregación de fincas.

8.- Inscripción de las transferencias de aprovechamiento urbanístico en el Registro correspondiente.

9.- Autorización para instalación y funcionamiento de grúas de obras.

10.- Devolución de cantidades del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras por renuncia del solicitante a la ejecución de la obra.

11.- Devoluciones de fianzas depositadas como consecuencia de tramitación de expedientes de obras.

Trasládese al interesado, a los efectos de su aceptación en los términos del Art. 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, entendiéndose efectuada tácitamente si en el término de Tres Días Hábiles, a partir de la notificación de este acuerdo, no hace manifestación expresa en contra, en cuyo momento tendrá eficacia la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

De este Decreto se deberá cuenta a los distintos departamentos municipales afectados.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en la Villa de Rota (Cádiz) a quince de Junio de dos mil once."

"En virtud de las atribuciones que me están conferidas en el Artº. 21.3 de la Ley 7/1.985, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1.999 de 21 de Abril, tengo a

bien efectuar las Delegaciones en MATERIA URBANÍSTICA a favor de la CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, D<sup>a</sup> MARIA DE LOS ANGELES CARVAJAL SOLANO, las cuales podrán abarcar no sólo de dirigir los servicios correspondientes, como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos en las siguientes materias:

1.- Tramitación de los expedientes y resolución de las licencias de obras menores.

2.- Tramitación de los expedientes que se incoen por obra que se realicen sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones establecidas.

3.- Incoación y tramitación de los expedientes sancionadores en materia urbanística.

4.- Adoptar órdenes de ejecución sobre terrenos, urbanizaciones, edificaciones y carteles a fin de mantenerlo en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

5.- Tramitación de los expedientes de ruina.

6.- Concesión de licencia para la primera utilización u ocupación de los edificios e instalaciones en general, y segundas ocupaciones.

7.- Concesión de autorización para la agrupación, división y segregación de fincas.

8.- Inscripción de las transferencias de aprovechamiento urbanístico en el Registro correspondiente.

9.- Autorización para instalación y funcionamiento de grúas de obras.

10.- Devolución de cantidades del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras por renuncia del solicitante a la ejecución de la obra.

11.- Devoluciones de fianzas depositadas como consecuencia de tramitación de expedientes de obras.

12.- Concesión de licencia de aprovechamiento especial de la vía pública para la entrada de vehículo y placa de vado, las cuales podrán abarcar no sólo la concesión correspondiente, sino la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos en la materia indicada.

Trasládese al interesado, a los efectos de su aceptación en los términos del Art. 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, entendiéndose efectuada tácitamente si en el término de Tres Días Hábiles, a partir de la notificación de este acuerdo, no hace manifestación expresa en contra, en cuyo momento tendrá eficacia la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

De este Decreto se dará cuenta a los Departamentos afectados.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en la Villa de Rota (Cádiz) a quince de Junio de dos mil once."

"Una de las mayores actividades que presta el Ayuntamiento de Rota a sus conciudadanos, es la de trámites relacionados con el padrón de habitantes y expedición de diversas certificaciones y documentos relacionados con el mismo.

Habida cuenta de la acumulación de trabajo que tiene esta Alcaldía-Presidencia y ante la necesidad de prestar este servicios municipal a la mayor brevedad posible, es imprescindible delegar los asuntos de padrón de habitantes que a continuación se relacionan:

- Certificaciones de reclamación al Censo Electoral y envío de las mismas a la Oficina del Censo Electoral, modificaciones de seccionados, y demás asuntos relacionados con el Censo Electoral.
- Certificaciones de números de Gobierno.
- Informes para reagrupaciones familiares de extranjeros
- Decretos de alta, baja, bajas de oficio, cambio de domicilio de oficio, caducidad de inscripción de extranjeros no comunitarios, y cuantos movimientos de población hayan de reflejarse en el padrón de habitantes.
- Decretos de altas y nominación de vías, cuando se hagan por decreto de la Alcaldía-Presidencia
- Certificaciones de residencia, convivencia y empadronamiento.

Por ello, y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 21.3 de la Ley 7/1.985 , Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 41, 43.1 y 4 y 5 y el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 16 de la Ley 30/92, vengo a decretar la firma de todos los asuntos y resoluciones arriba reseñados en la TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DOÑA AUXILIADORA IZQUIERDO PAREDES.

Trasládese al interesado, a los efectos de su aceptación en los términos del artículo 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, Entendiéndose efectuada tácitamente si en el término de tres días hábiles, a partir de la notificación de este acuerdo, no hace manifestación expresa en contra, en cuyo momento tendrá eficacia la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

De este Decreto se deberá dar cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno y a los distintos departamentos municipales afectados.

Lo acuerda, manda y firma en la Villa de Rota (Cádiz), a quince de Junio de dos mil once."

"Atendiendo al volumen de firma de esta Alcaldía y con objeto de descongestionar al titular de las que corresponde a la gestión de la Delegación de Policía Local de este Ayuntamiento y partiendo del artículo 16 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPA), el cual dispone que los titulares de los órganos administrativos, en materia de su propia competencia, podrán delegar la firma de sus resoluciones y actos administrativos a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, dentro de los límites señalados en el artículo 13 de la LRJPAC.

Atendiendo a que dicha delegación de firma no alterará la competencia del órgano delegante y que para su validez no será



necesaria su publicación, si bien se deberá hacer constar la autoridad de procedencia en las resoluciones y actos que se firmen por delegación.

Por lo expuesto, y de conformidad con las previsiones del artículo 16 de la LRJPA, vengo a acordar:

Primero. LA DELEGACIÓN DE FIRMA A FAVOR DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE LA POLICÍA LOCAL, DOÑA AUXILIADORA IZQUIERDO PAREDES, DE LO SIGUIENTE:

- Horas extraordinarias de la Plantilla de la Policía Local.
- Servicio de noche efectuado por miembros de la Plantilla de la Policía Local.
- Relación mensual de miembros de la Plantilla de Policía Local que manejan fondos
- Horas de relevo de la Plantilla de Policía Local.
- Relación de vehículos abandonados para desguace.
- Autorizaciones para asistencia a cursos de los miembros de la Policía Local.
- Tarjeta de Armas de aire comprimido.
- Licencias, permisos y vacaciones del personal de la Policía Local.

Segundo. Esta delegación se realiza sin perjuicio de que el titular de la competencia recabe para sí la firma de cualquier asunto que estime conveniente.

Tercero. Debe darse cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre, y que se practiquen las comunicaciones y traslados que procedan a los efectos de su aceptación en los términos del artículo 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. Entendiéndose efectuada tácitamente si en el término de tres días hábiles, a partir de la notificación de este acuerdo, no hace manifestación expresa en contra, en cuyo momento tendrá eficacia la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

De este Decreto se deberá dar cuenta a los distintos departamentos municipales afectados.

Lo acuerda, manda y firma en la Villa de Rota (Cádiz), a quince de Junio de dos mil once."

"Atendiendo al volumen de firma de esta Alcaldía y con objeto de descongestionar al titular de la competencia de la tarea mecánica de suscribir las innumerables facturas presentadas de suministros y servicios y la ingente cantidad de vales de pedidos, entre otros, correspondientes a la delegación de la Policía Local, Alcaldía y aquellas facturas que por corresponder a más de dos delegaciones, firma esta Alcaldía de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto, se ha estimado conveniente delegar la firma de los mismos.

Partiendo del artículo 16 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común (LRJPA), el cual dispone que los titulares de los órganos administrativos, en materia de su propia competencia, podrán delegar la firma de sus resoluciones y actos administrativos a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, dentro de los límites señalados en el artículo 13 de la LRJPAC.

Atendiendo a que dicha delegación de firma no alterará la competencia del órgano delegante y que para su validez no será necesaria su publicación, si bien se deberá hacer constar la autoridad de procedencia en las resoluciones y actos que se firmen por delegación.

Por lo expuesto, y de conformidad con las previsiones del artículo 16 de la LRJPA, vengo a acordar:

Primero. La delegación de firma a favor de la Teniente de Alcalde Delegada de Policía Local, Doña Auxiliadora Izquierdo Paredes, la conformidad a las facturas y vales de pedidos de suministros y servicios, correspondientes a la Delegación de Policía, Alcaldía y aquellas facturas que, por corresponder a más de dos delegaciones, firma esta Alcaldía de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto.

Segundo. Esta delegación se realiza sin perjuicio de que el titular de la competencia recabe para sí la firma de cualquier asunto que estime conveniente.

Tercero. Debe darse cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre, y que se practiquen las comunicaciones y traslados que procedan a los efectos de su aceptación en los términos del artículo 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. Entendiéndose efectuada tácitamente si en el término de tres días hábiles, a partir de la notificación de este acuerdo, no hace manifestación expresa en contra, en cuyo momento tendrá eficacia la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

De este Decreto se deberá dar cuenta a los distintos departamentos municipales afectados.

Lo acuerda, manda y firma en la Villa de Rota (Cádiz), a quince de Junio de dos mil once."

"Habida cuenta de la acumulación de trabajo que tiene esta Alcaldía-Presidencia es imprescindible delegar la firma de los oficios por los que se remiten los edictos publicados en el Tablón de Anuncios Municipal, con el fin de evitar retrasos y demoras en la formalización de estos documentos.

Por ello y vengo a Delegar la firma de estos oficios en la Teniente De Alcalde Delegada de Participación Ciudadana, D<sup>a</sup> Auxiliadora Izquierdo Paredes.

Trasládese al interesado, a los efectos de su aceptación en los términos del Art. 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, entendiéndose efectuada tácitamente si en

el término de Tres Días Hábiles, a partir de la notificación de este acuerdo, no hace manifestación expresa en contra, en cuyo momento tendrá eficacia la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

De este Decreto se dará cuenta a los Departamentos afectados.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en la Villa de Rota (Cádiz) a quince de Junio de dos mil once.”

“A fin de dotar de mayor agilidad a los trámites administrativos que, en un gran número, se efectúan por los Servicios Económicos Municipales, por el presente vengo a DELEGAR en el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, D. OSCAR CURTIDO NARANJO, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- Ordenación de pagos del Presupuesto Municipal, sin limitación en su cuantía.
- Aprobación de reconocimiento de obligaciones del Presupuesto Municipal
- Aprobación de liquidaciones que hayan de formularse por Ingresos Directos de cualquier naturaleza, tanto tributaria como no tributaria (Impuestos, Contribuciones Especiales, Tasas y Precio Públicos).
- Autorización en la tramitación de Cambio de Titularidad de Sujetos Pasivos en liquidaciones y recibos formulados, con repercusión de Bajas y nuevas Altas de éstos.
- Autorización de subsanación de errores materiales, aritméticos o de hecho que se detecten en liquidaciones o recibos girados.
- Autorización de prorrateos de cuotas en liquidaciones y recibos formulados por el I.V.T.M. e I.A.E..
- Resolución de peticiones, reclamaciones y recursos formuladas por contribuyentes en relación con tributos locales.
- Aprobación de Listas Cobratorias formuladas, de peridiocidad inferior al año.
- Aprobación de suspensiones de procedimiento de cobro, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, a petición de parte o por Providencias dictadas por otros órganos.
- Concesión o denegación de Fraccionamientos/Aplazamientos de pago, en periodo voluntario o ejecutivo, hasta una cuantía de 3.000 euros de deuda principal y cuyo plazo sea inferior a 20 meses.
- Certificaciones en el ámbito de las competencias anteriormente reseñadas por razón del cargo y del área asignada.
- Tramitación de beneficios fiscales instados por los contribuyentes.
- Competencias en los expedientes instruidos por la Inspección de Tributos Municipales al amparo de lo establecido al efecto en el Real Decreto 2063/2004, de 15 de Octubre.

Trasládese al interesado, a los efectos de su aceptación en los términos del Art. 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, entendiéndose efectuada tácitamente si en el término de Tres Días Hábiles, a partir de la notificación de este acuerdo, no hace manifestación expresa en contra, en cuyo

momento tendrá eficacia la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo acuerda, manda y firma en la Villa de Rota (Cádiz), a quince de Junio de dos mil once."

"Habida cuenta de la acumulación de trabajo que tiene esta Alcaldía-Presidencia y ante la necesidad de agilizar los servicios municipales, es imprescindible el delegar la firma de:

- Concesión de todo tipo de permisos, licencias y asuntos personales al personal de esta Corporación.
- Elaboración del Plan de Vacaciones.
- De la Plantilla Orgánica.
- De los documentos referentes a Seguridad Social (TC1, TC2 y todos aquellos relacionados con cotización).

Por ello y en virtud de las facultades que me confiere el Artº 21.3 de la Ley 7/1.985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 41, 43.1 y 4 y 5 y Artº 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el Artº 16 de la Ley 39/1992, por el presente vengo a delegar las firmas a que se ha hecho referencia en el Concejal Delegado de Personal D. JUAN ANTONIO LIAÑO PAZOS.

Trasládese al interesado, a los efectos de su aceptación en los términos del Art. 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, entendiéndose efectuada tácitamente si en el término de Tres Días Hábiles, a partir de la notificación de este acuerdo, no hace manifestación expresa en contra, en cuyo momento tendrá eficacia la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

De este Decreto se deberá dar cuenta a los distintos departamentos municipales afectados.

Lo acuerda, manda y firma en la Villa de Rota (Cádiz), a quince de Junio de dos mil once."

"Una de las mayores actividades que presta el Ayuntamiento de Rota a sus conciudadanos, es la de concesión de autorizaciones a solicitud de éstos y concretamente las referidas a:

- Venta ambulante de artículos perecederos y temporales.

Por ello y en virtud de las facultades que me confiere el Artº 21.3 de la Ley 7/1.985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 41, 43.1 y 4 y 5 y Artº 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el Artº 16 de la Ley 39/1992, por el presente vengo a delegar la firma de las autorizaciones a que se ha hecho referencia en el CONCEJAL DELEGADO DE SANIDAD, D. FRANCISCO LAYNEZ MARTIN.

Trasládese al interesado, a los efectos de su aceptación en los términos del Art. 114 del Reglamento de

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, entendiéndose efectuada tácitamente si en el término de Tres Días Hábiles, a partir de la notificación de este acuerdo, no hace manifestación expresa en contra, en cuyo momento tendrá eficacia la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

De este Decreto se deberá dar cuenta a los distintos departamentos municipales afectados."

"Una de las mayores actividades que presta el Ayuntamiento de Rota a sus conciudadanos, es la de concesión de autorizaciones a solicitud de éstos y concretamente las referidas a:

- Autorizaciones con motivo de Fiestas Locales, itinerarios, procesiones, etc.
- Autorizaciones para la publicidad con megafonía por las calles de la localidad.
- Autorizaciones para la utilización de la vía pública mediante la instalación de veladores, mesas y sillas.
- Autorizaciones municipales concediendo tarjeta de armas.
- Autorizaciones municipales sobre Fiestas Particulares (bodas, zambombas, cumpleaños, actuación de grupo musical, pases de modelos, etc.) y en establecimientos públicos tales como bares, pubs, etc.
- Autorizaciones para la ocupación por los administrados de la vía pública mediante todo tipo de instalaciones, tales como toldos, carteleras publicitarias, rótulos luminosos o no luminosos, kioscos.
- Autorizaciones de puestos para la venta de bisutería, artículos de regalos, flores, etc.

Habida cuenta de la acumulación de trabajo que tiene esta Alcaldía-Presidencia y ante la necesidad de prestar este servicio municipal de concesión de autorizaciones a la mayor brevedad posible, es imprescindible el delegar la firma de tales autorizaciones, que se tramitan todas en la Unidad Administrativa núm. 1, así como de los oficios remitiendo edictos publicados en el Tablón de Edictos, con el fin de evitar retrasos y demoras en la formalización de estos documentos.

Por ello y en virtud de las facultades que me confiere el Artº 21.3 de la Ley 7/1.985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 41, 43.1 y 4 y 5 y Artº 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el Artº 16 de la Ley 39/1992, por el presente vengo a delegar la firma de las autorizaciones a que se ha hecho referencia en la Concejal D<sup>a</sup> MARIA DE LOS ANGELES CARVAJAL SOLANO.

Trasládese al interesado, a los efectos de su aceptación en los términos del Art. 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, entendiéndose efectuada tácitamente si en el término de Tres Días Hábiles, a partir de la notificación de este acuerdo, no hace manifestación expresa en contra, en cuyo momento tendrá eficacia la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

De este Decreto se deberá dar cuenta a los distintos departamentos municipales afectados.

Lo acuerda, manda y firma en la Villa de Rota (Cádiz), a quince de Junio de dos mil once."

"Una de las mayores actividades que presta el Ayuntamiento de Rota a sus conciudadanos, es la de concesión de autorizaciones a solicitud de éstos y concretamente las referidas a:

- Permiso local de conductor asalariado.
- Sustitución de vehículos de autoturismos
- Permiso de conductor.

Por ello y en virtud de las facultades que me confiere el Artº 21.3 de la Ley 7/1.985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 41, 43.1 y 4 y 5 y Artº 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el Artº 16 de la Ley 39/1992, por el presente vengo a delegar la firma de las autorizaciones a que se ha hecho referencia en EL TENIENTE DE ALCALDE DON OSCAR CURTIDO NARANJO.

Trasládese al interesado, a los efectos de su aceptación en los términos del Art. 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, entendiéndose efectuada tácitamente si en el término de Tres Días Hábiles, a partir de la notificación de este acuerdo, no hace manifestación expresa en contra, en cuyo momento tendrá eficacia la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

De este Decreto se deberá dar cuenta a los distintos departamentos municipales afectados.

Lo acuerda, manda y firma en la Villa de Rota (Cádiz), a quince de Junio de dos mil once."

"Una de las mayores actividades que presta el Ayuntamiento de Rota a sus conciudadanos, es la expedición de diversas certificaciones a solicitud de éstos, tales como certificaciones de bienes y de materia de índole tributaria que afectan a particulares y que a diario se expiden por este Ayuntamiento para que los solicitantes puedan hacer uso de ellos en los Organismos Públicos y Privados, donde han de surtir sus efectos.

Habida cuenta de la acumulación de trabajo que tiene esta Alcaldía-Presidencia y ante la necesidad de prestar este servicio municipal de expedición de certificados a la mayor brevedad posible, es imprescindible el delegar la firma del "Visto Bueno" que el Alcalde debe estampar en este tipo de documentos, junto con la del Sr. Secretario, con el fin de evitar retrasos y demoras en la formalización de estos documentos.

Por ello y en virtud de las facultades que me confiere el Artº 21.3 de la Ley 7/1.985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 41, 43.1 y 4 y 5 y Artº 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el Artº 16 de la Ley 39/1992, por el presente vengo a delegar la firma de las certificaciones a que se ha hecho referencia en EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA, D. OSCAR CURTIDO NARANJO.

Trasládese al interesado, a los efectos de su aceptación en los términos del Art. 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, entendiéndose efectuada tácitamente si en el término de Tres Días Hábiles, a partir de la notificación de este acuerdo, no hace manifestación expresa en contra, en cuyo momento tendrá eficacia la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

De este Decreto se deberá dar cuenta a los distintos departamentos municipales afectados.

Lo acuerda, manda y firma en la Villa de Rota (Cádiz), a quince de Junio de dos mil once."

"Desde la Delegación de Sanidad del Ayuntamiento de Rota vienen tramitándose los expedientes sancionadores, según el Título IX de la Potestad Sancionadora de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común siendo competente el Alcalde de su iniciación, instrucción y resolución, según el art. 10.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora) y art.. 29.2 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana parra materias de tenencia ilícita y consumo público de drogas y por las infracciones leves tipificadas por exhibir objetos peligrosos, desobedecer los mandatos de la autoridad o de sus agentes, alterar la seguridad colectiva y todas aquellas que, no estando calificadas como graves o muy graves, constituyan incumplimientos de las obligaciones o vulneración de las prohibiciones establecidas en la presente Ley, siendo necesario delegar dichas atribuciones.

Por tanto, conforme a las facultades que me confiere el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003, reguladora de las Bases de Régimen Local y con el fin de darle una mayor agilidad en la tramitación de los referidos expedientes, acuerdo por el presente Decreto lo siguiente:

Primero. Delegar en el Concejal Delegado de Sanidad, D. FRANCISCO LAYNEZ MARTIN, las facultades para ordenar la incoación del expediente, la tramitación y la resolución de los mismos, conforme al art. 10.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora) y el art. 29.2 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Segundo. Se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Rota, así como en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero. Dar cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre y se practiquen las comunicaciones y traslados que procedan a los efectos de su aceptación en los términos del artículo 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, entendiéndose efectuada tácitamente si en el término de tres días hábiles, a partir de la notificación de este acuerdo, no hace manifestación expresa en contra, en cuyo momento tendrá eficacia la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

De este Decreto se deberá dar cuenta a los distintos departamentos municipales afectados.

Lo acuerda, manda y firma en la Villa de Rota (Cádiz), a quince de Junio de dos mil once."

"En virtud de las atribuciones que me están conferidas en el Artº. 21.3 de la Ley 7/1.985, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1.999 de 21 de Abril, tengo a bien efectuar la delegación de las facultades que me concede la Ley 35/94, de 23 de diciembre, para la celebración de matrimonios civiles, en los casos de ausencia o imposibilidad de esta Alcaldía, en los concejales miembros de esta Corporación que a continuación se indican y en el siguiente orden:

- D. Oscar Curtido Naranjo
- D<sup>a</sup> Auxiliadora Izquierdo Paredes
- D. Francisco Corbeto Carrasco
- D. Juan Antonio Liaño Pazos
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Carvajal Solano
- D. Francisco Laynez Martín

Del presente Decreto deberá darse traslado a los interesados, a los efectos de su aceptación en los términos del Art. 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, entendiéndose efectuada tácitamente si en el término de Tres Días Hábiles, a partir de la notificación de este acuerdo, no hace manifestación expresa en contra, en cuyo momento tendrá eficacia la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo acuerda, manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en la Villa de Rota (Cádiz) a quince de Junio de dos mil once."

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado y conforme.

**PUNTO 21º.- DAR CUENTA DE DECRETO DICTADO POR LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA, PARA ESTABLECER LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**



Se da cuenta a la Corporación del Decreto dictado por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, el pasado día trece de junio del presente año, del siguiente tenor literal:

"Al amparo de lo dispuesto en el Artº 112.3, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales y según lo estipulado en el Reglamento Orgánico, artículo 70, aprobado el día 5 de Julio de 2007, publicado en el BOP num. 207, de 26 de Octubre de 2007, cuyo tenor literal es el siguiente:

""Artículo 70.1.- La Junta de Gobierno Local, celebrará sesión ordinaria una vez a la semana, en los días y horas que el Alcalde establezca mediante Decreto y extraordinaria urgente cuando lo decida el mismo Alcalde. Las sesiones se celebrará en la Casa Consistorial salvo en supuestos de fuerza mayor.

70.2.- La convocatoria contendrá el Orden del Día de los asuntos a debatir sobre los que haya que adoptarse acuerdo.""

Por todo ello vengo a disponer, que las sesiones ordinarias de las Juntas de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento, se celebrarán a partir de la fecha, todos los miércoles, a las 9,00 horas en primera convocatoria y media hora más tarde en segunda y las extraordinarias o urgentes cuando lo decida el mismo Alcalde.

En caso de ser inhábil o festivo, se celebrará al día siguiente a la misma hora."

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado y conforme.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las trece horas y once minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General, certifico.

Rota, a 8 de julio de 2011  
EL SECRETARIO GENERAL,

Vº.Bº.  
EL ALCALDE,